



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 248 - CMPP

Puno, 28 de setiembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el dictamen N° 09 - 2009, de la Comisión de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2009-CMPP, de fecha 07 de mayo del 2009, se declara la vacancia del cargo de Alcalde y Regidores, en la Municipalidad del Centro Poblado de Cocosani del Distrito de Acora, Provincia de Puno, por haber incurrido en las causales de vacancia previstas en los numerales 4) y 7) del artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-MPP, encargándose a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana que, en tanto se elija al alcalde y regidores en dicho Centro Poblado, procedan en coordinación con la Municipalidad Distrital de Acora a conformar una Comisión de Administración Transitoria.

Que, el artículo 3° de Acuerdo de Concejo referido en el considerando precedente, encarga a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, que consentida que sea el referido Acuerdo, eleve el informe correspondiente para que el Concejo Municipal proceda a convocar a elecciones en el Centro Poblado de Cocosani, dentro del plazo de Ley.

Que, mediante informe N° 291-2009/SGPSPC/GDHPC/MPP, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, solicita se proceda a convocar a elecciones para elegir a Alcalde y Regidores en la Municipalidad del Centro Poblado de Cocosani, del Distrito de Acora de la Provincia de Puno; pretensión que es respaldada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante la Opinión Legal N° 900-2009-MPP/ASJU.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que: "el procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la materia".

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 en su artículo 2° dispone que "El Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones bajo responsabilidad; de otro lado, en su artículo 5° establece que la convocatoria, fecha de sufragio y demás aspectos relacionados con el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Provincial;

Que, con Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP se aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





Concejo Provincial de Puno

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial por mayoría, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COCOSANI DEL DISTRITO DE ACORA DE LA PROVINCIA DE PUNO.

Artículo 1°.- CONVOCAR para el día domingo 14 de febrero del 2010, a Elecciones Municipales para el cargo de Alcalde y Regidores en la Municipalidad del Centro Poblado de Cocosani, comprensión del Distrito de Acora de la Provincia de Puno.

Artículo 2°.- Las Elecciones se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440, Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y la Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP.

Artículo 3°.- Facultar al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Puno, para la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral.

Artículo 4°.- Disponer de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5°.- Encargar a Secretaría General transcriba la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones JNE y Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN D. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón-Castillo
Alcalde